

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 127/2022
PROMOVENTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de José de Jesús Zambrano Grijalva, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado de la Revolución Democrática.	015262

Lo anterior fue recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de septiembre de dos mil veintidós.

Vistos el escrito y anexo de cuenta y, a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 17, párrafos segundo y tercero¹ de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha considerado necesario, entre otros, implementar las modalidades en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones electrónicas con las que cuenta este Alto Tribunal; en tal virtud, en términos del Acuerdo General 8/2020², **fórmese y regístrese el expediente en su versión impresa y electrónica correspondientes**, relativos a la acción de inconstitucionalidad que plantea, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Nacional denominado de la Revolución Democrática, en la que impugna:

“Decreto Número 240, por el que se adiciona la fracción III al artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Veracruz’, [...]”.

Atento a lo anterior, de la lectura del escrito inicial que da origen a este medio impugnativo se observa que existe relación entre la presente acción

¹ **Artículo 17.** [...]

Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.

Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales. [...]

² De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 127/2022

de inconstitucionalidad con la identificada bajo el número **125/2022**, promovida por el Partido Acción Nacional, en la que se tiene impugnando el mismo Decreto legislativo.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 24³, en relación con el 59⁴ y 69, párrafo primero⁵, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81, párrafo primero⁶, y 88, fracción II⁷, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se decreta la acumulación de este expediente al citado medio de control de constitucionalidad, por tanto, **túrnese este expediente al Ministro**

, como instructor del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso, en términos de los artículos 1⁸, 3⁹, 7¹⁰ y 9¹¹ del referido Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

³ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

⁴ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁵ **Artículo 69.** El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de oficio o a petición de parte, podrá decretar la acumulación de dos o más acciones de inconstitucionalidad siempre que en ellas se impugne la misma norma. [...]

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior: [...].

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y [...].

⁸ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁹ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

¹⁰ **Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 127/2022

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja forma parte del proveído de diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **127/2022**, promovida por el Partido de la Revolución Democrática. Conste.

JAE/PTM/RMD 01

¹¹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2022T23:37:43Z / 20/09/2022T18:37:43-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	0a 21 37 05 5c ed f0 ee 7c bd aa 3a 81 90 70 8c 0b 46 00 5a 6a f8 54 bf 49 d4 4d 0a 72 f5 2e 23 8e 9a 59 4d 18 68 18 34 86 30 fe 9f c4 8e 27 0d 4f 71 90 f4 7e 31 b7 6f a5 d7 f8 f1 23 19 5c 2c 9a 22 8b 33 cd 58 07 76 76 7a 69 6b 0b 09 b6 1f 39 0a 9c c4 7d 54 50 04 95 07 44 48 81 31 f3 8c 13 e9 0b 89 47 17 4a c0 58 f1 4c 92 55 1f b8 4c ec 86 16 9a f2 4a 3b b5 5d 0b 85 47 28 0c 9e 61 98 22 5c 0d 10 69 2a c6 5d 85 61 07 5e 05 6a 6f 21 48 6b 8d 99 8d 36 2b 76 73 65 38 e9 98 0f d6 e1 f2 5c d5 7c fa ab 58 03 b6 89 b5 0d 0a a9 39 bd 90 18 b3 8a 45 f2 b5 bb 4a fb bf 25 46 fb bb 81 47 9e 17 f5 36 ff 02 41 84 2d 03 8e 1d 20 50 d2 f1 c5 11 99 e0 2a 56 99 9b 87 c5 06 69 fc b1 1e 20 fb 22 c8 50 3b 9e db a0 5e 89 73 99 4a 57 bf b3 52 d1 92 67 71 a2 89 90 38 f0 f7 8e 0b 83			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2022T23:37:43Z / 20/09/2022T18:37:43-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2022T23:37:43Z / 20/09/2022T18:37:43-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5060501			
	Datos estampillados	865505D57BD9F480870F388EEC85D3AD8A1249EFC0CF7A88ADA67207C425E36A			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2022T21:34:08Z / 20/09/2022T16:34:08-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	17 d2 8b c6 31 f2 d6 26 59 e1 17 87 bc 63 48 ea 90 46 a7 a1 1b 84 7e a2 7f 43 64 05 c9 9d cb e3 d2 84 22 8b 26 f3 56 e3 19 91 e6 ff f0 c4 1f e0 5a 61 31 39 ca 56 97 a1 80 16 9d cf 50 e1 14 e2 0b 4c b7 b7 01 d2 34 94 43 08 63 8d 30 07 84 3e 26 68 60 9e 6c f7 b8 bd 6c ce 39 d4 da 3a 43 c6 01 e1 e2 b2 ba b9 86 0d 46 fb 1d 6c 83 43 1e 1d 89 b5 5f 7e 95 89 3c 21 13 ee 90 7b b5 5a 1b da e4 8f 4b cf c7 92 42 82 20 f4 8f 56 72 15 41 dc 09 a3 d0 44 7e 2d 07 65 e5 f4 a7 b0 90 67 95 d7 25 13 be 75 dc 75 d0 e5 2c 18 89 58 0c 9f cf f5 2b 97 cc 96 fe 9a 59 68 5c 49 ac b9 71 89 af 33 ca b4 6f 12 38 47 30 d6 4a 08 ee a8 40 59 98 74 5c eb 60 d5 76 54 63 da 1b 1a f8 9d 8f c4 71 65 3d ef fe 4b 9f 07 aa 8d c4 6d 86 3c 07 68 0f 74 18 95 bc a7 8f 24 d1 cf cc 37 e8 b0 e1 8e 78 e5			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2022T21:34:09Z / 20/09/2022T16:34:09-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/09/2022T21:34:08Z / 20/09/2022T16:34:08-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5059912			
	Datos estampillados	5A908AA7DF1C84FFA5BCCB532D94CDF31F12C90050565B45502E3C508F565A97			